



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2024-MPPA-A

Aguaytía, 03 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 03914-2024, que contiene la Carta N°426-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 30 de abril del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 207-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 03 de mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Ley N°23416 de fecha 1 de junio del año 1982, fue creada la Provincia de Padre Abad, en el Departamento de Ucayali, celebrando en el presente año el XLII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, motivo por el cual la Municipalidad ha organizado una serie de actividades Socio – Culturales y Económicos, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base.

Que, con Carta N°426-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas – Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige al CPC. William Veramendi Gavidia – Gerente Municipal de la Provincia de Padre Abad, cuyo asunto refiere: solicita aprobación mediante Decreto de Alcaldía, para el Embanderamiento General por Conmemorarse el 42° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad.

Que, siendo necesario reiterar nuestro sentimiento patriótico de amor a nuestros símbolos Nacionales, es oportuno que toda la población manifieste su civismo, exhibición en el frontis de cada vivienda la Bandera Nacional acompañado de nuestra Bandera de la Provincia, en homenaje a esos hombres y mujeres que dedicaron su vida al desarrollo y progreso de Aguaytía, por lo que es indispensable el EMBANDERAMIENTO general de la vivienda y el adorno de las calles de la ciudad, por la celebración del XLII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, decisión que se enmarca dentro del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, regulando los asuntos de orden general y de interés del vecindario que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general en la provincia de Padre Abad con la Bandera Peruana y la Bandera de la Provincia en todos sus Distritos, Centros Poblados y Caseríos, a partir del 10 de mayo al 04 de junio del 2024, como una forma de expresar nuestro sentimiento patriótico y amor a nuestra Provincia en su XLII Aniversario de Creación Política, invitando a la población en general y a las demás entidades del sector público y privado acogerse a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVOCAR, a los vecinos ciudadanos de Aguaytía, cumplir con el embanderamiento general en la Provincia de Padre Abad, con la bandera peruana y la bandera de la Provincia de Padre Abad, a partir del 10 de mayo al 4 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente Decreto de Alcaldía, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

